

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Radicado 630014003006-2019-00762-00

Atendiendo la solicitud que antecede referente a decretar medida cautelar y de conformidad a lo establecido por el artículo 599 del C.G.P., el juzgado,

Resuelve:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN del TREINTA POR CIENTO (30%) de los dineros que por concepto de SALARIO/ HONORARIOS que recibe el demandado, como empleado de JHON FABER LONDOÑO QUICENO, y la sociedad ODONTO ESTETIC S.A.S, en la ciudad de Armenia, Quindío.

Lo anterior teniendo en cuenta lo indicado por el artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo “...INEMBARGABILIDAD. ARTICULO 344. PRINCIPIO Y EXCEPCIONES...2. *Exceptúese de lo dispuesto en el inciso anterior los créditos a favor de las cooperativas legalmente autorizadas y los provenientes de las pensiones alimenticias a que se refieren los artículos 411 y concordantes con el Código Civil; pero el monto del embargo o retención no puede exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor de la prestación respectiva.” (Subrayado fuera de texto). Líbrese el oficio correspondiente por medio del Centro de Servicios y el trámite de este será carga del ejecutante Para los fines legales pertinentes esta medida se limita en la suma de \$6.582.000 MCTE.*

Notifíquese;


Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez.

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 075 DEL 12 DE MAYO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA